



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 105 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Septiembre 7 de 2021
Inicio:	14:08 horas
Finalización:	16:18 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Paola Andrea Suárez Cervera y otros contra el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES y otros, Radicación 73001-33-33-003-2017-00339-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

Parte Demandante

- **Apoderado:** Daniel Hernando Ortiz Murillo, identificado con C.C. 6.022.997 y T.P. 131.752 del C.S. de la Judicatura. Cel: 312 434 9732 – 316 684 3286 E-mail: danielortizmu@gmail.com y danielhernandoortizmurillo@yahoo.es

Parte Demandada

- **Departamento del Tolima - Apoderada:** María Johana Arias Fajardo identificada con C.C. 1.104.694.348 y T.P. 210.512 del C.S. de la Judicatura. Cel: 311 441 8801 E-mail: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co y maria.arias@tolima.gov.co
- **ICFES - Apoderada:** Alba Marcela Ramos Calderón, identificada con C.C. 38.144.746 y T.P. 153.593 del C.S. de la Judicatura. Cel: 310 677 0488 E-mail: notificacionesjudiciales@icfes.gov.co y aramos@icfes.gov.co
- **ICETEX - Apoderada:** Olga Lucia Giraldo Duran identificada con C.C. 42.098.269 y T.P. 69.888-D1 del C.S. de la Judicatura. Cel: 311 471 6223 E-mail: notificaciones@icetex.gov.co y ogir100@gmail.com

DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS Y SU RECAUDO

La señora jueza hizo referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 13 de julio de 2021, comprendiendo las siguientes:

Parte demandante

- ✓ **Documentales aportadas**

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda (fls. 5-44 expediente físico).

Parte demandada

✓ Documentales aportadas

Departamento del Tolima

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda (fls. 100-121 expediente físico).

ICFES

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda (fls. 151-264 expediente físico).

ICETEX

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda (fls. 277-315 expediente físico).

Pruebas de oficio

- De oficio se ordenó **oficiar a la Universidad de Manizales** para que a costa de la parte demandante certifique: **i)** El valor de la matrícula para la carrera de medicina para los años 2016 a 2021; y **ii)** Si la joven Paola Andrea Suárez Cervera, identificada con T.I. 990409-06939 y luego con C.C. No. 1.110.597.583 cursó estudios universitarios en esa institución. En caso afirmativo indicar en qué programa y cuántos semestres cursó.

Mediante Oficio No. JTC-1180 del 5 de agosto de 2021 se requiero la referida prueba documental oficiosa, dando respuesta el Rector del ente universitario con oficio fechado 10 de agosto de 2021¹

- Se ordenó **oficiar al Ministerio de Educación Nacional** para que allegue copia de todas las comunicaciones y correos electrónicos cruzados con la señora Liliam Cervera Sánchez entre los meses de noviembre y diciembre de 2015

Mediante Oficio No. JTC-1181 del 5 de agosto de 2021 se requiero la referida prueba documental oficiosa, dando respuesta. Con correo electrónico radicado el 19 de agosto de 2021, la apoderada de la demandada ICETEX allegó la respuesta dada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional al requerimiento probatorio oficioso².

Incorporación de las pruebas documentales

En este punto de la audiencia la totalidad de las pruebas documentales allegadas se ponen a disposición de las partes para que se manifiesten al respecto. Las partes sin observaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas quedan debidamente incorporadas al expediente.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos.

DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Interrogatorio de Parte

¹ Ver Archivo "A1. 2017-00339 UNIVERSIDAD DE MANIZALES CONTESTA OFICIO 1180.pdf" de la carpeta "2017-00339 PRUEBAS DE OFICIO" del expediente electrónico.

² Ver Archivo "A2. 2017-00339 MIN EDUCACIÓN CONTESTA OFICIO 1181.pdf" de la carpeta "2017-00339 PRUEBAS DE OFICIO" del expediente electrónico, así como la subcarpeta "A2. 2017-00339 ANEXOS MIN EDUCACIÓN.pdf" que reposa en la misma ubicación.

A instancia de las entidades demandadas Departamento de Tolima, ICFES e ICETEX, se decretó interrogatorio a las demandantes PAOLA ANDREA SUAREZ CERVERA y LILIAM CERVERA SÁNCHEZ.

Bajo la gravedad de juramento se practicó interrogatorio de parte que le hicieren las apoderadas de las demandadas Departamento de Tolima, ICFES e ICETEX a la señora LILIAM CERVERA SÁNCHEZ c.c. 43.826.213 (*intervención entre el minuto 21:10 a la hora 1:04:53*)

Bajo la gravedad de juramento se practicó interrogatorio de parte que le hicieren las apoderadas de las demandadas Departamento de Tolima, ICFES e ICETEX, a la señora PAOLA ANDREA SUAREZ CERVERA c.c. 1.110.597.583 (*intervención entre la hora 1:05:37 a la hora 1:22:15*)

Testimoniales

✓ Parte Demandada-Departamento del Tolima

Bajo la gravedad del juramento se recibieron las declaraciones de los señores:

Luis Alberto Carvajal Vélez, c.c. 14.214.278. (Intervención de minuto 1:27:10 a minuto 1:45:00.

Dagoberto Mosos Riaño, c.c. 6.022.031. (Intervención de minuto 1:45:56 a minuto 2:05:49).

La apoderada del Departamento del Tolima desistió del testimonio de EDGAR LIBARDO OSORIO ÁLVAREZ.

AUTO: El despacho en atención a lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P y por no haberse practicado, acepta el desistimiento del testimonio del señor Edgar Libardo Osorio Álvarez.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUTO: El despacho señala que al no existir más pruebas por recaudar, se da por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8e716084-9b08-4f2c-845a-65e21296afb1?vcpubtoken=8eb81044-4a83-4791-a513-b863ee2ad5f3>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Oral 3
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibagué

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f560c6eb9cc27f7d0bfe565680d7326cc31f0fd18ad934b52ffe54c82f2b4fa0

Documento generado en 07/09/2021 05:19:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>